

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2016 00690 00
Sustanciación: No. 234*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte a fecha 19 de noviembre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación.

La liquidación que obra en el expediente totaliza así:

Capital:	\$3.990.000
Interés a 15 de septiembre de 2017:	\$963.286,59
Interés a 4 de octubre de 2019:	\$2.176.952,11
Interés a 19 de noviembre de 2020:	<u>\$1.110.656,40</u>
Total:	\$8.240.895,10

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 029
Fecha de notificación por estado 25/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d23b11c7e251e23f081931e6e659a1ba5a3ed33e1c9e29d792fe8891ff15914**
Documento generado en 24/02/2021 01:39:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>